



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 3, SERIE 2019-2020
APROBADO: 13 DE AGOSTO DE 2019
(P. de O. Núm. 2, Serie 2019-2020)

Fecha de presentación: 2 de agosto de 2019

ORDENANZA

“PARA ESTABLECER EL REGLAMENTO PARA EL USO Y DISFRUTE DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE BAJO LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO.”

- POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, dispone lo siguiente: “Los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.”
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Humacao, siguiendo su interés en aportar un desarrollo recreativo a cada uno de los ciudadanos, promueve el establecimiento de gimnasios al aire libre para el uso y disfrute público de la comunidad.
- POR CUANTO:** Estos gimnasios deben cumplir con las necesidades básicas para satisfacer una buena calidad de vida, salud, recreación, deporte, esparcimiento y acondicionamiento físico. Estos objetivos aportan al desarrollo físico y mental de nuestro pueblo.
- POR CUANTO:** No obstante, para evitar cualquier accidente, negligencia y para el aprovechamiento al máximo de estos gimnasios al aire libre, es necesario establecer normas básicas para su uso y operación.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

ARTÍCULO 1ro: Se establece el Reglamento para el Uso y Disfrute de Gimnasios al Aire Libre Bajo la Jurisdicción y Competencia del Municipio Autónomo de Humacao.

REGLAMENTO:

- I. El gimnasio tendrá las siguientes características y especificaciones:



1. Piso de material adecuado para la práctica de distintos tipos de actividades físicas y recreativas, según los criterios de las autoridades competentes a nivel nacional e internacional.
 2. Área de ejercicio, lo suficientemente amplia, para que los usuarios de estas facilidades puedan realizar sus actividades sin provocar interrupciones innecesarias ni accidentes.
 3. Facilidades de fuentes o servicios de agua suficientes, de manera que el usuario no tenga dificultad para mantenerse hidratado.
 4. Debe disponer de facilidades sanitarias y un lugar para cambiarse de ropa.
- II. El gimnasio deberá tener un rótulo que no exceda de (48"x48") con las siguientes advertencias:

AVISO IMPORTANTE AL PÚBLICO EN GENERAL

1. El gimnasio no estará disponible cuando no haya suficiente luz natural, cuando este mojado por lluvia, cuando las inclemencias del tiempo no lo permitan, cuando no este iluminado artificialmente ni cuando haya un aviso de emergencia o riesgo promulgado por las agencias estatales, federales o por el Municipio.
2. El Municipio Autónomo de Humacao no se hace responsable de accidentes ocurridos a los usuarios por violaciones a las directrices. Todo usuario asume los riesgos por lesiones o daños causados por el mal uso de los equipos.
3. Consulte a su médico antes de comenzar a utilizar los equipos o realizar cualquier rutina de ejercicios.
4. Favor mantener el área limpia.
5. Los niños menores de dieciséis (16) años deberán estar acompañados de un adulto.
6. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en el área.
7. Se recomienda que se hidrate antes, durante y después del ejercicio.



8. Suspenda inmediatamente el ejercicio si se siente mareado, enfermo o si experimenta algún dolor o molestia inusual.
9. Para utilizar las facilidades se recomienda el uso de ropa adecuada para hacer ejercicios y el uso de tenis.
10. Se prohíbe la entrada a mascotas en el área recreativa, excepto perros guías y de servicio.
11. Por incumplimiento a las normas antes descritas podría ordenarse la paralización de uso o el desalojo del gimnasio junto a cualquier otro remedio impuesto por la Ley u Ordenanza aplicable.

III. El Municipio podrá limitar la disponibilidad pública de los gimnasios cuando no haya suficiente luz natural, cuando este mojado por lluvia, cuando las inclemencias del tiempo no lo permitan, cuando no esté iluminado artificialmente ni cuando haya un aviso de emergencia o riesgo promulgado por las agencias estatales, federales o por el Municipio.

IV. La Oficina de Recreación y Deportes del Municipio se hará cargo de mantener los gimnasios y sus alrededores limpios, seguros y en condiciones aptas para los usuarios.

V. Se le delega a la Oficina de Recreación y Deportes del Municipio establecer normas necesarias y útiles para el establecimiento, la reparación y el mantenimiento de gimnasios, así como para la operación por horarios.

ARTÍCULO 2do: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde y a la Oficina de Recreación y Deportes.

ARTÍCULO 3ro: Esta Ordenanza empezará a regir luego de ser aprobada.

HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



YO, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2019, con los votos afirmativos de los/las legisladores/as municipales: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Grace Napolitano Matta, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Víctor M. Velázquez Casillas, Olga del Moral Sánchez, Alejandro Martínez Burgos, Nydia M. Vega Cintrón y Ricardo Díaz Maldonado.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 16 de agosto de 2019.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 13 de agosto de 2019.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el Alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 19 de agosto de 2019



HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE
ALCALDE